

A través de boletín de prensa 191/2020, el pasado 13 de abril de 2020 el Instituto Mexicano del Seguro Social difundió medidas para facilitar pago de cuotas patronales, ver más en tópicos diversos.

CONTENIDO

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1 Facilidades para el pago de cuotas patronales por Covid-19.

2.2 Genera tu contraseña con SAT ID.

3. Tesis y jurisprudencias.

Certificado de sello digital. Facultad reglada de la autoridad fiscal para dejarlo sin efectos y para restringirlo temporalmente.

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>

<https://www.facebook.com/garciaaymerich2018>

1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.1 Lunes 13 de abril de 2020

Banco de México.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. **6.53**

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591541&fecha=13/04/2020

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares). **4.34**

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591542&fecha=13/04/2020

1.2 Martes 14 de abril de 2020

Banco de México.

Tasa de interés interbancario de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. **6.50**

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591585&fecha=14/04/2020

1.3 Miércoles 15 de abril de 2020

Banco de México.

Tasa de interés interbancario de fondeo a un día hábil bancario. **6.47**

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591672&fecha=15/04/2020

1.4 Jueves 16 de abril de 2020

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 500-05-2020-7896 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591691&fecha=16/04/2020

Oficio 500-05-2020-7897 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591692&fecha=16/04/2020

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.070420/122.P.SG., dictado por el H. Consejo Técnico, por el que se autoriza suspender los trámites, procedimientos administrativos y/o procesos y declarar inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos vinculados con el recurso de inconformidad y la respuesta de peticiones ciudadanas, competencia de la Secretaría General, los días comprendidos del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación a aquel en que se determine por este Órgano de Gobierno que han cesado las causas que dieron origen al Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19.

Auditoría Superior de la Federación.

Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a la que se refiere el diverso acuerdo publicado el 20 de marzo, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Banco de México.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. **6.45**

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591716&fecha=16/04/2020

1.5 Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591790&fecha=17/04/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591791&fecha=17/04/2020

Oficio 500-05-2020-7901 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591792&fecha=17/04/2020

Oficio 500-05-2020-7902 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591793&fecha=17/04/2020

Oficio 500-05-2020-7918 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591794&fecha=17/04/2020

Oficio 500-05-2020-7919 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones previstas en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591795&fecha=17/04/2020

Modificaciones al Acuerdo por el que se establecen medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro a causa del COVID-19.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591797&fecha=17/04/2020

Banco de México.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondos a un día hábil bancario. **6.40**

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591839&fecha=17/04/2020

1.6 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días
13-04-2020	24.0925	6.6487	6.5400	
14-04-2020	23.7427	6.6418	6.5350	
15-04-2020	23.5645	6.6385	6.5315	
16-04-2020	24.1155	6.6292	6.5207	6.1850
17-04-2020	24.2098	6.6196	6.5103	

2. Tópicos Diversos.

2.1 Facilidades para el pago de cuotas obrero patronales por Covid-19.

El 13 de abril de 2020 el IMSS publicó un boletín mediante el cual informa de la posibilidad de parcializar los pagos de las cuotas correspondientes al patrón, no así las correspondientes al trabajador. Cabe señalar que esta posibilidad ya existe en las disposiciones fiscales, el único beneficio es la dispensa de la garantía del interés fiscal.

El pago en parcialidades podrá convenirse de 12 a 48 meses, debiendo cubrirse los respectivos accesorios.

El convenio se apegará a lo siguiente:

- Pagar el 20% de la cuota patronal y el 100% de la cuota obrera.
- Las tasas de interés aplicables serán del 1.26 al 1.82 por ciento mensual, dependiendo del número de parcialidades elegidas.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas.

El boletín de prensa referido anteriormente se reproduce a continuación.

Ciudad de México, lunes 13 de abril de 2020

No.191/2020
BOLETÍN DE PRENSA

H. Consejo Técnico del IMSS difunde instrumentos legales y administrativos para facilitar pago de cuotas obrero-patronales

El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social acordó difundir los instrumentos legales y administrativos con que el IMSS cuenta para facilitar el correcto pago de las cuotas obrero patronales, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

Primero: Convenio de pago en parcialidades de cuotas IMSS previsto en los artículos 40-C y 40-D de la Ley del Seguro Social. En este aspecto se establecen mecanismos de orientación para facilitar la suscripción de dichos convenios, en el entendido de que el importe inicial a cubrir será del 20 por ciento de la cuota patronal y del 100 por ciento de la obrera, el resto podrá diferirse hasta un máximo de 48 meses.

El monto convenido en pago a parcialidades no sufre ninguna modificación y al ser un pago recibido fuera de los plazos legales, genera actualización y recargos.

La tasa de interés por plazo mensual oscila entre 1.26 por ciento y 1.82 por ciento, en función del plazo elegido (12, 24 y más de 24 meses) desde el momento de su formalización.

Segundo: Para la suscripción del citado convenio no se requerirá ningún tipo de garantías, esto en virtud de la autorización otorgada a través del Acuerdo del Consejo Técnico número ACDO. AS2. HCT.300419/150.P.DIR, del 30 de abril de 2019.

Tercero: De cubrir oportunamente los compromisos convenidos las multas pueden ser disminuidas de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo del H. Consejo Técnico 187/2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2003, disposición confusa.

Cuarto: El artículo 31 de la Ley del Seguro Social prevé el descuento de hasta 7 días por ausentismos en los casos de ausencia del trabajador en donde subsista la relación laboral. Durante estos días se pagará la cuota que corresponde al Seguro de Enfermedades y Maternidad.

Quinto: En concordancia con la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor decretada por la autoridad sanitaria debido a la epidemia por enfermedad generada por el virus SARSCOV2 (COVID-19), se definieron como días inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos, el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2020 y la fecha en que el Consejo Técnico determine que han cesado las causas que le dieron origen.

Fuente IMSS <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202004/191>

2.2. Genera tu contraseña con SAT ID.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) en su página de internet dio a conocer la nueva aplicación para generar la contraseña para los contribuyentes sin salir de casa.

Para acceder a esta aplicación se debe contar con lo siguiente:

- Credencial para votar
- Pasaporte Vigente
- Cédula profesional con fotografía
- RFC
- Correo electrónico personal
- Número de celular a diez dígitos

Una vez dentro de la aplicación te harán confirmar tu identidad y firmar la solicitud de términos y condiciones.

Al entrar te detallaran paso a paso lo que tienes que hacer, sólo es necesario un dispositivo móvil para entrar o en su defecto una laptop. Al finalizar el registro de la solicitud, podrás dar seguimiento al trámite con el número de folio que se genera, no olvides anotarlo y guardarlo. Durante los tres días hábiles posteriores al trámite, te llegará la respuesta ya sea SMS o correo electrónico. En ella encontrarás una liga a la cual deberás ingresar el número de folio, RFC y tu nueva contraseña.

Acceso directo a trámite <https://satid.sat.gob.mx/>

Fuente www.sat.gob.mx

3. TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL. FACULTAD REGLADA DE LA AUTORIDAD FISCAL PARA DEJARLO SIN EFECTOS Y PARA RESTRINGIRLO TEMPORALMENTE.

Conforme al artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación (CFF), las autoridades fiscales están facultadas para dejar sin efectos el Certificado de Sello Digital (CSD) necesario para expedir comprobantes fiscales, siempre que se actualice alguna de las hipótesis establecidas para tal efecto en el citado numeral, entre ellas, la prevista en la fracción X, que se materializa cuando se agote el procedimiento previsto en el artículo 17-H Bis del propio CFF. En ese sentido, el referido artículo 17-H Bis del CFF prevé un procedimiento reglado bajo el cual la autoridad 'podrá' restringir temporalmente, por diversas causas, el CSD de un contribuyente y éste a su vez estará en posibilidad de presentar una solicitud de aclaración, a través de la cual aporte los elementos probatorios necesarios para subsanar o aclarar su situación fiscal y sólo en el caso de que el contribuyente no logre uno u otro fin, la autoridad fiscal estará en posibilidad de dejar sin efectos de forma definitiva su CSD conforme a la fracción X del artículo 17-H del CFF. Bajo ese contexto legal, en opinión de PRODECON el término 'podrá' a que hace mención el artículo 17-H Bis del CFF, no implica una facultad potestativa discrecional (optativa) para que la autoridad lleve a cabo la restricción temporal del CSD o lo deje sin efectos, por el contrario, cuando la autoridad fiscal inicie el procedimiento de restricción temporal del CSD que podría conducirla a dejarlo sin efectos de forma definitiva, debe cerciorarse de manera reglada que efectivamente el contribuyente se encuentra en alguna de las hipótesis contenidas en el citado artículo 17-H-Bis del CFF, ya que sólo de esa manera se tutelarían los principios de legalidad y certeza jurídica de los contribuyentes, así como el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Joel Antonio Ayala García.
Hipólito Herrera Mújica.